



**RESOLUCIÓN DE OFICINA ADMINISTRACIÓN N°108 -2021-GRA/PEMS-OA**

Arequipa, 10 de noviembre de 2021

**VISTOS:**

Informe Nro. 650-2021-GRA/PEMS-OA/UC, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Informe Nro. 1021-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM, suscrito por el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento; Carta Nro. 008-2021-CONSORCIO LOS MOLLES; Oficio Nro. 318-2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nro. 612-2021-GRA/PEMS-OPP, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Nro. 388-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios; y el Informe Nro. 072-2021-GRA-PEMS-OA-UC/T, suscrito por el Tesorero.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reconocimiento de Deuda, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, mediante Informe Nro. 650-2021-GRA/PEMS-OA/UC, del 05 de noviembre de 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, se remite la documentación revisada por la encargada de Control y Tributación, Econ. Sharon Kristell García Madariaga, para el trámite de pago, correspondiente a las obligaciones pendientes del ejercicio 2020, por lo que se solicita la emisión de Resolución Administrativa para el reconocimiento de deudas por obligaciones pendientes, por el monto de S/ 44,574.97 soles, según el siguiente detalle:

ITEM	TIPO DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
1	Contrato Nro. 008-2020-GE	GHV CONTRATISTAS E.I.R.L.	S/ 44,574.97
TOTAL			S/ 44,574.97



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Que, mediante Informe Nro. 1021-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM, suscrito por el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento, solicita se derive el expediente a la Oficina de Administración, con la finalidad, de que se haga efectiva la cancelación del saldo no girado al CONSORCIO LOS MOLLES, bajo responsabilidad; haciendo mención a que con Informe Nro 1014-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM, de fecha 22 de octubre del 2021, realizó el 2do Reiterativo respecto al Reconocimiento del Saldo no girado de la Valorización Nro. 02 – Noviembre, asimismo, solicito la emisión de la Resolución de Reconocimiento de la Deuda por el monto que asciende a **S/ 44,574.97 soles**, no girado a la contratista CONSORCIO LOS MOLLES, todo ello, a fin de no perjudicar a la contratista.

Que, respecto al pago solicitado por el CONSORCIO LOS MOLLES (Integrado por las empresas GHV CONTRATISTAS E.I.R.L y MAFER CONSTRUCCIONES Y ACABADOS E.I.R.L.), según Carta Nro. 008-2021; el Tesorero de la entidad, mediante Informe Nro. 072-2021-GRA-PEMS-OA-UC/T, precisa que la responsable del girado de expedientes SIADT y en el SIAF, por error involuntario omitió registrar el giro del expediente SIAF 1392 del año 2020, el cual fue girado el día 25/01/2021, correspondiente a la contratista GHV CONTRATISTAS EIRL, por un importe de S/ 44,574.97 soles, no pudiéndose girar dicho expediente porque no se tenía calendario de pago por estar cerrado el periodo 2020.

Que, según el Informe Nro. 388-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, se precisa que, con la finalidad de dar solución al inconveniente, suscitado correspondería realizar un **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, por la suma **S/ 44,574.97 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES)**; además, mediante Oficio Nro. 318-2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica se precisa que teniendo el Informe 072-2021-GRA-PEMS-OA-EC/T, por el cual el área encargada de girado de expedientes omitió de registrar el pago correspondiente a la valorización 2 derivada del Contrato 008-2020-GE en el periodo presupuestal 2020 y teniendo la conformidad del área usuaria sobre dicho pago y la respectiva Certificación Presupuestal actualizada, a efecto de no perjudicar al contratista; **es necesario continuar con el trámite que correspondería, siendo en el presente caso la emisión de la Resolución Administrativa de Pago, correspondiente al periodo 2020 sobre dicha valorización.**

Que, considerando que el pago de **S/ 44,574.97 soles**, que solicita CONSORCIO LOS MOLLES, corresponde al saldo de la Valorización Nro. 02 – Noviembre de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO EN EL SECTOR LOS MOLLES DEL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION AREQUIPA, lo cual ha sido corroborado por el área usuaria, además al existir opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la Certificación Presupuestal, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Informe Nro. 612-2021-GRA/PEMS-OPP; **corresponde reconocer la prestación pendiente de pago**, a efecto de no estar incurso en la configuración establecida en el Código Civil, sección Cuarta Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", haciendo presente que el pago deberá de realizarse a la empresa GHV CONTRATISTAS E.I.R.L, de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Consorcio, de folios noventa y ocho.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** el pago del saldo de la Valorización Nro. 02 – Noviembre 2020, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO EN EL SECTOR LOS MOLLES DEL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION AREQUIPA, de acuerdo al Contrato Nro. 008-2020-GE, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	ÍTEM	MONTO S/.
<b>GHV E.I.R.L. CONTRATISTAS</b>	SALDO DE LA VALORIZACIÓN NRO. 02 – NOVIEMBRE 2020, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO EN EL SECTOR LOS MOLLES DEL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION AREQUIPA (Según Contrato Nro. 008-2020-GE)	<b>S/ 44,574.97</b>

**ARTICULO SEGUNDO. –** El compromiso presupuestal será afectado al presupuesto del Ejercicio 2021, de acuerdo a la disponibilidad financiera. La documentación sustentatoria del pago que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. –** Autorizar a las dependencias de Ejecución Presupuestal, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones y trámites para el compromiso y pagos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. –** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan (https.autodema.gob.pe)

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Siguan-AUTODEMA a los DIEZ (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Doc.:	4151553
Exp.:	2664334

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ECON. SANDRA M. RODRIGUEZ CARDENAS**  
(E) Jefa de la Oficina de Administración